

REVOCACIÓN DEL
CONSENTIMIENTO
VÁLIDAMENTE INFORMADO

El mismo fundamento tiene el reconocimiento prácticamente incondicional de la facultad del paciente de revocar libremente y sin expresión de causa el consentimiento prestado. Así lo reconoce expresamente el Convenio de Oviedo cuando dice que “en cualquier momento la persona afectada podrá retirar libremente su consentimiento”.

Naturalmente que el respeto a esta decisión debe también basarse en la información completa de las consecuencias que el abandono del tratamiento implica, y está sujeta a las mismas limitaciones que la prestación del consentimiento, de tal forma que la revocación del consentimiento pueda no ser atendidos en los supuestos en que la Ley permite los tratamientos sanitarios obligatorios, en los casos de urgencia y en los de incapacidad declarada o de hecho para tomar decisiones.

El consentimiento del paciente es temporal y revocable sin sujeción a formalidad alguna.

Revocación

- El consentimiento del paciente es temporal, y revocable sin sujeción a formalidad alguna.

El respeto a esta decisión debe basarse en la información completa de las consecuencias que el abandono al tratamiento implica.

- La revocación puede no ser atendida en los siguientes supuestos:
 - Tratamientos sanitarios obligatorios por ley;
 - Urgencias, e
 - Incapacidad declarada o de hecho para tomar decisiones.



